



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 891 /17

Buenos Aires, 14 JUN 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>14, 06, 17</u>
 Dra. CECILIA MAJZORIN FRAZERETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO:

El art. 120 de la Constitución Nacional y el art. 35 inciso y) de la Ley N° 27.149; y,

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de La Rioja (en adelante TSJ), representado por su Presidente, Dr. Claudio José Ana, y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación (en adelante MPDN), representado por la suscripta, han firmado un "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica".

El objeto del acuerdo es formalizar acciones de cooperación y asistencia técnica entre el "MPDN" y el "TSJ", derivadas de las funciones comunes e intereses de ambos organismos, entre los que se prevé la colaboración de los recursos humanos técnicos con los que cuenta el "TSJ" a fin de realizar pericias de parte de la Defensa Pública Federal de La Rioja.

Los mecanismos y procedimientos para la implementación de las actividades derivadas del convenio serán establecidos de mutuo acuerdo, y de ser necesario se plasmarán en Actas Complementarias o Convenios Específicos.

USO OFICIAL

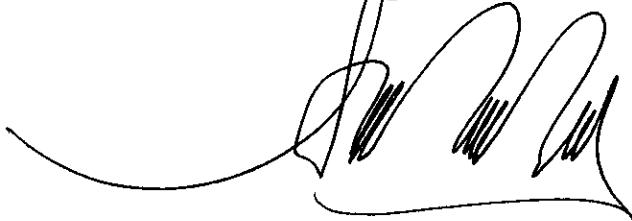
En virtud de la relevancia institucional del convenio suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del organismo.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

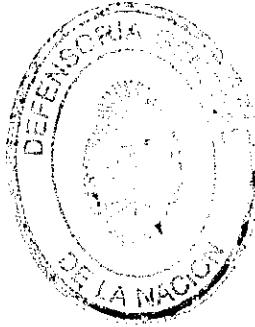
RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el "*Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica*" suscripto por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de la Rioja y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



CECILIA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



Dra. CECILIA MARIS MARTINEZ
PROSECUTARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION



RECIBIDO EN LA OFICINA DE
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CABALES DIA 15
16 JUNIO de 2017

Alvaro



PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:

14/06/17

Dra. ALVARO A. MAZZORIN
PROSECUTARIA LETRADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

ENTRE

EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Y
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Dra. STELLA MARIS MARTINEZ en su carácter de Defensora General de la Nación, con domicilio legal en Avda. Callao N° 970, 6to piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MPDN" por una parte, y por la otra el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, representado en este acto por su presidente, Dr. Claudio José Ana, con domicilio legal en la calle Joaquín V. González N° 77 de la Ciudad de La Rioja, en adelante "EL TSJ", en conjunto "LAS PARTES", teniendo en cuenta que ambas instituciones se encuentran comprometidas a generar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para el mejor cumplimiento de sus funciones, acuerdan en suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se describen:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto formalizar acciones de cooperación y asistencia técnica entre "EL MPDN" y "EL TSJ", derivadas de las funciones e intereses comunes de ambos organismos.

SEGUNDA: Entre las actividades a que alude la cláusula primera, las partes prevén la colaboración de los recursos humanos técnicos con los que cuenta "EL TSJ" a fin de la realización de pericias de parte de la Defensa Pública Federal de La Rioja.

TERCERA: Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que

CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE LA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION
Y EL Poder Ejecutivo Nacional
Bogotá, Distrito Capital, 15
de Junio de 2017

(Cuerpo)
TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

se propongan en el marco del presente serán plasmadas en Actas Complementarias o Convenios Específicos.

CUARTA: El presente convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: "LAS PARTES" se comprometen a mantener secreto y a no divulgar, revelar o facilitar bajo cualquier forma la información que reciban, conozcan o intercambien en el marco de las actividades del presente, respecto de los asistidos del "MPDN" o de las causas judiciales correspondientes.

SEXTA: El presente convenio no importa por si compromiso de erogación alguna para "LAS PARTES". En caso de suscitarse tales compromisos, éstos serán determinados por "LAS PARTES" en cada oportunidad.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y asumirán en forma individual las responsabilidades consiguientes. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que "LAS PARTES" destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria. Queda establecido que cada parte será responsable por los daños que causen sus dependientes, y que cada una deberá mantener a la contraparte indemne frente a eventuales reclamos laborales y/o civiles que pudieran iniciarse con motivo del Convenio Marco o de sus Convenios Específicos.

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no prorrogarlo, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos. Cualquiera de las partes podrá unilateralmente rescindir en forma anticipada el presente Convenio sin necesidad de expresión de causa, debiendo para ello dar previo aviso a la otra parte mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. La rescisión anticipada no dará derecho al reclamo de compensación o indemnización de ninguna

Junio 15 2017

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

naturaleza entre las partes y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes ni tampoco de las actividades cuya ejecución hubiere comenzado, salvo que fueran expresamente rescindidas.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen. Asimismo, acuerdan que en caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio Marco y/o sus convenios específicos o actas complementarias, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento y/o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando ello no fuese posible, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Rioja, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, a los 29 días del mes de mayo de 2017.

Dr. Claudio José Ana
Presidente
Tribunal Superior de Justicia de
La Rioja

Dra. Stella Maris Martínez
Defensora General de la Nación